



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158

DECRETO EDIL N° 017/2023

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA



VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283 *que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un consejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde*

Que, la ley N° 031 (Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), establece en su Artículo 9. párrafo I, numeral 4) que: "La Autónoma se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política administrativa técnica económica financiera cultural y social"

Que, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala; en su artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal. tiene las siguientes atribuciones:*

5 Dictar Decretos Ediles

Que, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala en su artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento

Que, Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema 222957 de 04 de marzo de 2005 señala:

Artículo 29 - Bienes de Dominio Privado y Público

El Sistema de Contabilidad Integrada diferencia los bienes del Estado en: Bienes de Dominio Privado o Institucional y Bienes de Dominio Público o de la Comunidad

b) Bienes de Dominio Público

Son bienes de uso irrestricto por la comunidad como puentes, carreteras, plazas, áreas verdes, etc. En algunos casos de uso restringido por tasas o derechos que no tienen el propósito de reponer dichos bienes, por ejemplo, autopistas, franjas de aterrizaje, etc.

Constituyen activos del Ente ejecutor durante el periodo de su construcción o mejoramiento una vez terminados deben darse de baja y registrarse en cuentas de orden

No constituyen bienes rentables y aun cuando lo fueren tienen siempre un fin distinto al lucro o actividad del mercado privado de los bienes económicos

Los bienes de dominio público no se deprecian, ni se actualizan





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Los bienes de dominio público no pueden ser enajenados, ni adquiridos por derecho, tienen valor de uso (su fin es prestar un servicio medible cualitativamente) y no así valor de cambio (no son sujetos de intercambio en el mercado) Por tanto no pueden ser incluidos en el activo de la institución una vez que estos hayan sido concluidos, ni formar parte de su patrimonio. Igual tratamiento corresponde a toda inversión que represente una mejora de los mismos.

La baja de los bienes de dominio o uso público, por la entrega de los mismos a la comunidad, por parte de la institución pública que los adquirió o construyó, se realiza con débito a la cuenta del Patrimonio Público, creado durante el proceso de su construcción. El Patrimonio Público se establece en la proporción de la inversión en las construcciones de bienes de dominio público, a través de asientos de ajuste que debitan las Transferencias de Capital o los Resultados del Ejercicio.

Que, El Informe Técnico GAMLL/SMT-RFA/ N° 01/2023 con la referencia SOLICITUD DECRETO EDIL Y REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO, evacuado por el Ing. Rene Felipe Alarcón, Secretario Municipal Técnica del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua recomienda que se **AUTORICE** la desincorporación de los estados financieros correspondiente a las CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELABORACIÓN Y ESTUDIO DE PROYECTOS ASÍ COMO CONSTRUCCIONES EN PROCESO POR ADMINISTRACIÓN PROPIA DE DOMINIO PÚBLICO de acuerdo a los siguientes importes.

CODIGO	DETALLE	IMPORTE Bs.
1 2 3 6 1	Construcciones en proceso de bienes de dominio público	108 074 379,27
1 2 3 6 2	Supervisión de const. Y Mejoramiento de bienes de dominio público De	81 746 75
1 2 3 7 2	Dominio Público	2 153 158 09
1 2 3 8	Construcción en Proceso por Administración Propia	6 803 378
TOTAL		117.112.663,08

Que, El informe Legal CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 100/2023, del Abog. Santiago Manuel Lizarazu Murillo, Director de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua, recomienda a su autoridad emitir el DECRETO EDIL que **AUTORICE** la desincorporación de los estados financieros correspondiente a las CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELABORACIÓN Y ESTUDIO DE PROYECTOS, ASÍ COMO CONSTRUCCIONES EN PROCESO POR ADMINISTRACIÓN PROPIA DE DOMINIO PÚBLICO de acuerdo a los siguientes importes.

CODIGO	DETALLE	IMPORTE
1 2 3 6 1	Construcciones en proceso de bienes de dominio público	108 074 379,27
1 2 3 6 2	Supervisión de const. Y Mejoramiento de bienes de dominio publico De	81 746 75
1 2 3 7 2	Dominio Público	2 153 158 09
1 2 3 8	Construcción en Proceso por Administración Propia	6 803 378
TOTAL		117.112.663,08

POR TANTO

La M A E como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la C P E y la Ley Marco de Autonomías, el Decreto Supremo 181, el RE-SAB del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua y normas conexas

DECRETA:

Artículo 1.- AUTORIZAR la desincorporación contable a través de un registro de ajuste de los estados financieros correspondiente a las CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELABORACIÓN Y ESTUDIO DE PROYECTOS, ASÍ COMO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



CONSTRUCCIONES EN PROCESO POR ADMINISTRACIÓN PROPIA DE DOMINIO PÚBLICO de acuerdo a los siguientes importes

CODIGO	DETALLE	IMPORTE
1 2 3 6 1	Construcciones en proceso de bienes de dominio público	108 074 379,27
1 2 3 6 2	Supervisión de const Y Mejoramiento de bienes de dominio público De	81 746 75
1 2 3 7 2	Dominio Público	2 153 158 09
1 2 3 8	Construcción en Proceso por Administración Propia	6 803 378
	TOTAL	117 112 663,08

Artículo 2.- Quedan encargados del cumplimiento del presente DECRETO EDIL, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Financiera, otras unidades y funcionarios relacionados al área

Por ello, en uso de la Facultad conferida por el artículo 26 numeral 8 de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, **DICTA para su fiel y estricto cumplimiento el presente DECRETO EDIL 017/2023, MISMO QUE ES PUESTO EN VIGENCIA LEGAL A PARTIR DE SU FIRMA** El cual es dado a los quince días del mes de febrero de dos mil veinte tres años

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Aralid Jorge Aguilar
ARALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

